

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA
Y ELECTRÓNICA**

CARTA DE OBSERVACIONES DEFINITIVA

EJERCICIO 2011



**AL C.P. JAIRO O. PERILLA CAMELO
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**AL DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INAOE).**

P R E S E N T E.

Con relación a la auditoría a los estados financieros del **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**, con cifras al 31 de diciembre de 2011, hemos evaluado la estructura del control interno del Instituto, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría que serán aplicados en el desarrollo de nuestro examen a los estados financieros.

Nuestro examen se lleva a cabo con el propósito de rendir una opinión profesional sobre los estados financieros, por lo tanto, no necesariamente revela todas las deficiencias en el sistema de control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información que le es relativa.

Consecuentemente a lo antes expuesto, nos permitimos presentar las seis observaciones de carácter final (mediante el **Formato 1** adjunto) que han sido detectadas a la fecha y que contienen sugerencias y/o recomendaciones, tanto correctivas como preventivas, las cuales pueden coadyuvar en el alcance de las metas y objetivos de la Administración del **INAOE**.

Es importante señalar que los comentarios referentes a las observaciones se presentan como sugerencias constructivas para la consideración de la administración del **INAOE**, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura del control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

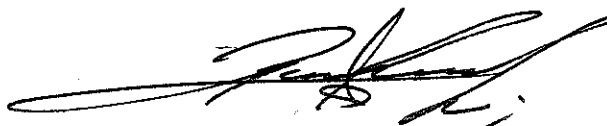
El propósito fundamental de la emisión de esta Carta de Observaciones final, es que la administración del **INAOE** conozca con oportunidad los hallazgos señalados por el auditor externo y proceda al establecimiento de programas de trabajo que permitan su rápida atención.

Finalmente, expresamos que las observaciones finales fueron comentadas con los siguientes servidores públicos:

C. Faustino Rodríguez Rodríguez - Director de Administración y Finanzas
C. Luz del Carmen Castro Ibarra - Subdirectora de Finanzas y Control Presupuestal
Lic. y C.P. Carlos Alberto Urbina Hinojosa - Titular del Órgano Interno de Control del INAOE.

Sin otro particular,

ATENTAMENTE



C.P.C. Pablo Alejandro Pacheco Mendoza.
Socio Encargado.

México, D.F., 02 de julio de 2012.

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).	
Periodo sujeto a revisión: 2011.	
Rubro o cuenta afectada: Estados Financieros Básicos.	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Control Interno y Administrativa	Clasificación de la observación: BR
Descripción de la observación:	
<p>01- Falta de Actualización de los Manuales de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>El Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), cuenta con Manuales de Políticas y Procedimientos emitidos en el ejercicio 2006; en ellos se establecen los procesos para su administración y operación, sin embargo a la fecha y por los cambios que ha tenido el Instituto, se requiere de su actualización conforme a sus necesidades operativas, así como para mejorar la gestión de su administración en materia de control interno y de la aplicación de sus recursos.</p>	
Fundamento específico legal y/o técnico infringido:	
<p>Artículo Tercero, Numeral 14, Fracción I del ACUERDO por el que se emiten las "Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", apartado NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, el cual señala que los Titulares deberán asegurarse de: TERCERA. Actividades de Control Interno: "En todos los niveles y funciones de la Institución se establezcan y actualicen las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para administrar los riesgos, lograr razonablemente los objetivos."</p> <p>Artículo 59 fracción IX de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es facultad y obligación del Director General del INAOE: "Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos",</p> <p>Artículo 22, Fracciones I y II de la Ley de Federal de Entidades Paraestatales, y Artículo 20, Fracc, I del decreto por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.</p> <p>Articulo tercer</p>	
Causas:	
<p>Dichos documentos administrativos se encuentran en proceso de mejora y consecuentemente, de su actualización.</p>	
Efectos:	
<p>El Instituto no se está apegando al cumplimiento oportuno de adecuar y mejorar las disposiciones administrativas en materia del control interno y de eficiencia en la aplicación de recursos.</p>	

[Handwritten signature]
3

Recomendaciones:

• **Correctivas**

La Administración del INAOE deberá proceder a actualizar su Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas y tramitar ante las instancias correspondientes.

Así mismo deberá modificar el Manual de Políticas y Procedimientos del área de Recursos Materiales en donde se especifique que en caso de facturas de bienes muebles y equipos relacionados con proyectos especiales, se encuentren en el expediente aperturado ex profeso para cada uno de los proyectos.

• **Preventivas**

Difundir el Manuales de Políticas y Procedimientos.

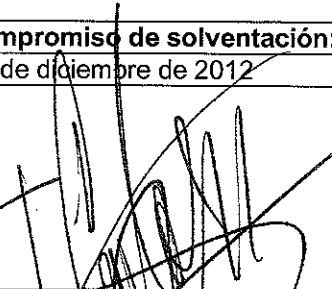
Fecha de firma: 2 de julio de 2012	Fecha compromiso de solvencia: 10 de diciembre de 2012
--	--



C. Luz del Carmen Castro Ibarra
Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal del INAOE



C.P.C. Pablo Alejandro Pacheco Mendoza
Socio Responsable de la Auditoría



Lic. y C.P. Carlos Alberto Urbina Hinojosa
Titular del Órgano Interno de Control en INAOE

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).	
Periodo sujeto a revisión: 2011	
Rubro o cuenta afectada: Sistema Contable	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Administrativa y Financiera	Clasificación de la observación: MR
Descripción de la observación:	
<p>02- Incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto a la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Con la finalidad de constatar el debido cumplimiento de la obligación que en materia de contabilidad gubernamental le corresponden al INAOE, conforme al acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referentes a contar con los 11 documentos técnicos contables que son los insumos necesarios con los cuales debe operar el Sistema de Contabilidad, como herramienta técnica y de informática para la administración financiera, observamos que dicha obligación no se cumplió en tiempo; por lo que el Instituto, no contó al 31 de diciembre de 2010 con documentos técnicos, que a continuación se enlistan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco Conceptual. 2. Postulados Básicos. 3. Clasificador por Objeto del Gasto. 4. Clasificador por Tipo de Gasto. 5. Clasificador por Rubro de Ingresos. 6. Catálogo de Cuentas de Contabilidad. 7. Momentos Contables del Gasto. 8. Momentos Contables de los Ingresos. 9. Manual de Contabilidad Gubernamental. 10. Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio. 11. Indicadores para medir avances físico financieros. <p>Adicionalmente con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrán aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual reguló que las entidades paraestatales del Gobierno Federal tienen la obligación a partir del 1 de enero de 2012 de realizar sus registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados. Asimismo, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables mencionados en dicho acuerdo.</p> <p>No obstante lo anterior, 2 de los 11 documentos normativos que son el Manual de Contabilidad Gubernamental y Catálogo de cuentas de Contabilidad, fueron elaborados considerando las disposiciones del artículo cuarto transitorio, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Es importante señalar, que con fecha 12 de septiembre de 2011, fue enviado a la Coordinadora de Sector, CONACYT, la propuesta del Manual de Contabilidad Gubernamental; encontrándose a la fecha sin respuesta por parte del CONAC hacia CONACYT.</p>	

[Handwritten signature]
5

Es importante señalar que el compromiso que tiene INAOE junto con su Coordinadora de Sector es iniciar una contabilidad armonizada en tiempo real en fecha 31 de diciembre de 2012. Para lo cual se encuentra en trámite la recepción de los recursos para atender necesidades para el cumplimiento del compromiso establecido.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo cuarto transitorio, fracción I y II; Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos de la Estrategia de Armonización para la Administración Pública Federal Paraestatal a efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Causas:

Asuntos relacionados con la certeza y seguridad de la interpretación y definición de actividades concretas, de coordinación y comunicación, entre la administración del INAOE, su Coordinadora de sector CONACyT y las instancias que se han involucrado en dar seguimiento al proceso de armonización contable.

Efectos:

Desfasamientos en lo relativo a la armonización de los sistemas contables en tiempo y forma, y conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Recomendaciones:

• **Correctivas**

La Dirección de Administración y Finanzas, deberá dar seguimiento con su Coordinadora de Sector sobre la propuesta del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Catálogo de Cuentas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

• **Preventivas**

Asumir una posición estratégica en las actividades de armonización contable en la elaboración de documentos para que la Entidad logre cumplir con lo que la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordena.

Establecer un calendario de actividades a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma.

Establecer el marco teórico – conceptual, de conformidad con lo indicado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.

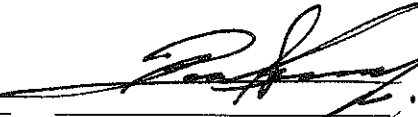
Adquirir o desarrollar a la brevedad un sistema informático que le permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Fecha de firma: 2 de julio de 2012	Fecha compromiso de solventación: 10 de diciembre de 2012
---------------------------------------	--



C. Luz del Carmen Castro
Ibarra
Subdirección de Finanzas y
Control Presupuestal del
INAOE



C.P.C. Pablo Alejandro
Pacheco Mendoza
Socio Responsable de la
Auditoría



Lic. y C.F. Carlos Alberto
Urbina Hinojosa
Titular del Órgano Interno
de Control en INAOE

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).	
Periodo sujeto a revisión: 2011	
Rubro o cuenta afectada: Activo fijo	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Administrativa y Financiera	Clasificación de la observación: MR
Descripción de la observación: 03- Actualización del inventario físico integral de activo fijo. En nuestra revisión al rubro de activo fijo, observamos que el INAOE no tiene actualizado el inventario físico integral de bienes muebles; el que se tiene es por año y en los primeros ejercicios los inventarios existentes fueron manuales.	
Fundamento específico legal y/o técnico infringido: Artículo Tercero, Numeral 14, Fracción II del ACUERDO por el que se emiten las "Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", correspondiente a la Sección de Niveles de Control Interno: II.3 Operativo, Tercera. Actividades de Control, inciso d), que indica lo siguiente: "Existan los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido al efectivo, títulos valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados; y que son oportunamente registrados y periódicamente comparados físicamente con los registros contables". Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes: I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia; II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.	



Artículo SÉPTIMO Transitorio.- El inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere esta Ley deberá estar integrado, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, por las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de la Federación.

Causas:

Se encuentra en proceso la concentración de información de inventarios físicos integral de activo fijo.

Efectos:

No se cuenta con un inventario físico integral de activo fijo, que concilie con los registros contables del INAOE, se esté en incumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendaciones:


• **Correctivas**


La Dirección de Administración y Finanzas del INAOE deberá instruir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que ésta actualice el inventario físico de activo fijo del Instituto. Así mismo se coordine con el área contable para llevar a cabo la conciliación de las cifras contables contra las del inventario físico de activo fijo para determinar sobrantes y faltantes, hacer del conocimiento de esta situación al Órgano Interno de control, levantar las actas correspondientes y llevar a cabo los ajustes que resulten.

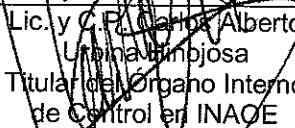
• **Preventivas**

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá realizar mensualmente conciliaciones contables por las adquisiciones realizadas de activo fijo, estableciendo esta obligación por procedimiento.

Fecha de firma: 2 de julio de 2012	Fecha compromiso de solventación: 10 de diciembre de 2012
---------------------------------------	--


C. Luz del Carmen Castro
Ibarra
Subdirección de Finanzas y
Control Presupuestal del
INAOE


C.P.C. Pablo Alejandro
Pacheco Mendoza
Socio Responsable de la
Auditoría


Lic. y C.P. Carlos Alberto
Utrina Ampios
Titular del Órgano Interno
de Control en INAOE

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).	
Periodo sujeto a revisión: 2011	
Rubro o cuenta afectada: Caja	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Administrativa y Financiera	Clasificación de la observación: BR
Descripción de la observación: 04- Falta de reintegro de Fondos Fijos al INAOE al cierre del ejercicio. De la revisión efectuada a la cuenta contable 10101 "Caja" con cifras al 31 de diciembre de 2011, se observa que al cierre del ejercicio no fueron reintegrados los fondos fijos al Instituto tal como lo enmarca el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas.	
Fundamento específico legal y/o técnico infringido: Tercer párrafo del Inciso "d) de las Políticas Generales del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE que indica lo siguiente: "Al cierre del ejercicio los fondos fijos deberán ser comprobados o depositados".	
Causas: Desfasamiento por parte de los responsables de los fondos fijos sobre las políticas existentes en el INAOE, así como la falta de recuperación de los fondos fijos al cierre del ejercicio por parte de la Administración del INAOE.	
Efectos: Se incumpla con las políticas internas existentes en el Instituto.	
Recomendaciones: • Correctivas El Departamento de Recursos Financieros, deberá exhortar a los responsables de los fondos fijos para que reintegren los recursos al cierre del ejercicio, de acuerdo al Procedimiento para el manejo de fondo revolvente y en apego a lo establecido en las Políticas Generales del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE. • Preventivas El Departamento de Recursos Financieros del INAOE deberá ejercer mayor control en el cumplimiento del Procedimiento para el manejo de fondo revolvente.	



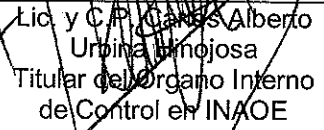
Fecha de firma: 2 de julio de 2012	Fecha compromiso de solventación: 10 de diciembre 2012
---------------------------------------	---



C. Luz del Carmen Castro
Ibarra
Subdirección de Finanzas y
Control Presupuestal del
INAOE



C.P.C. Pablo Alejandro
Pacheco Mendoza
Socio Responsable de la
Auditoría



Lic. y C.P. Carlos Alberto
Urbina Mojosa
Titular del Órgano Interno
de Control en INAOE

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).	
Periodo sujeto a revisión: 2011	
Rubro o cuenta afectada: Cuentas por cobrar	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Administrativa y Financiera	Clasificación de la observación: BR
Descripción de la observación:	
<p>05- Falta de seguimiento a la cuenta de Responsabilidades.</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 10104 "Responsabilidades" con un saldo al 31 de diciembre 2011 por \$14,324.00 que proviene del ejercicio 2001, correspondiente al ex empleado Gachupín Cortés Tomás, al cual no se le ha dado seguimiento. A la fecha se encuentra considerada como irrecuperable.</p>	
Fundamento específico legal y/o técnico infringido:	
<p>Control Interno</p> <p>Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas que indica "Respecto a las Cuentas por Cobrar, la Dirección de Administración y Finanzas deberá recibir el informe del área de recursos financieros sobre la antigüedad de los documentos a fin de programar las acciones para efectuar la recuperación.</p> <p>Fracción XVII del ARTICULO 58 de las Normas y Bases para determinar la cancelación de saldos de cuentas sujetas a depuración registradas en la contabilidad, que nos indica " Los Órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables "Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector.</p>	
Causas:	
<p>Falta de seguimiento de las cuentas por cobrar por parte del Departamento de Recursos Financieros del Instituto.</p>	
Efectos:	
<p>Se incumpla con las políticas internas existentes en el Instituto.</p> <p>La antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar puede ocasionar que se conviertan en irrecuperables.</p>	

Recomendaciones:

• **Correctivas**

La Dirección de Administración y Finanzas deberá instruir a la Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal del INAOE para que se lleve a cabo el seguimiento y la cancelación de este tipo de cuentas de acuerdo a las Normas y Bases para determinar la cancelación de saldos de cuentas sujetas a depuración registradas en la contabilidad.

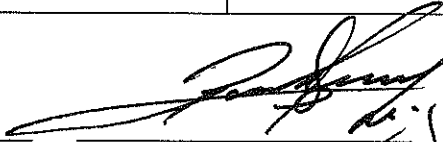
• **Preventivas**

Ejercer mayor control sobre las cuentas por cobrar.

Fecha de firma: 2 de julio de 2012	Fecha compromiso de solventación: 10 de diciembre de 2012
---------------------------------------	--



C. Luz del Carmen Castro
Ibarra
Subdirección de Finanzas y
Control Presupuestal del
INAOE



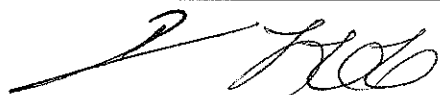
C.P.C. Pablo Alejandro
Pacheco Mendoza
Socio Responsable de la
Auditoría



Lic. y C.P. Carlos Alberto
Urbina Pinojosa
Titular del Órgano Interno
de Control en INAOE

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).	
Periodo sujeto a revisión: 2011	
Rubro o cuenta afectada: Sistema Contable	Observación recurrente: <input type="checkbox"/>
Tipo de observación: Administrativa y Financiera	Clasificación de la observación: MR
Descripción de la observación:	
<p>06- Retraso en la comprobación de gastos.</p> <p>De la revisión a la cuenta contable 10105 "Funcionarios y empleados" subcuenta 01-003 "Dr. Leopoldo Altamirano Robles", por un importe al 31 de diciembre de 2011 de \$ 173,021.00, observamos que los saldos corresponden principalmente a remanentes de comprobación de viáticos que fueron entregados hasta con seis meses de antigüedad. Cabe mencionar que el reintegro, a las diversas cuentas de banco, fueron realizadas en el mes de febrero de 2012.</p>	
Fundamento específico legal y/o técnico infringido:	
<p>Primer párrafo de la política de Gastos a comprobar del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE que refiere "Los funcionarios y trabajadores del INAOE que reciban gastos a comprobar tendrán quince días naturales posteriores al término de la comisión para entregar la comprobación correspondiente, de lo contrario se procederá a realizar descuentos sin previo aviso".</p> <p>Segundo párrafo de la política de Viáticos y boletos de avión que indica "Los funcionarios que reciban gastos por viáticos y pasajes por concepto de comisión tendrán quince días hábiles posteriores al regreso de la comisión para entregar la comprobación de los viáticos".</p> <p>Quinto párrafo de la política de Viáticos y boletos de avión que indica "El área de contabilidad será responsable de revisar que al cierre contable del mes, los funcionarios que presenten saldo en la cuenta contable de gastos a comprobar y su periodo de comprobación estén vencidos, turnará oficio al área de Recursos Humanos para que se apliquen los descuentos por nómina".</p>	
Causas:	
No se le da seguimiento a las comprobaciones por los recursos entregados.	
Efectos:	
Se generen cuentas incobrables dentro de las cuentas por cobrar, así como posibles responsabilidades por su falta de seguimiento.	
Se esté en incumplimiento con las políticas internas del INAOE.	



Recomendaciones:

• **Preventiva**

La Dirección de administración y finanzas deberá instruir a la Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal para que de seguimiento a la cuenta de Funcionarios y Empleados, así como proceder a su comprobación y/o recuperación, de conformidad con lo establecido en las Políticas Generales del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE y supervisar su cumplimiento.

• **Preventivas**

El área contable deberá dar seguimientos a los anticipos de viáticos hasta su comprobación.

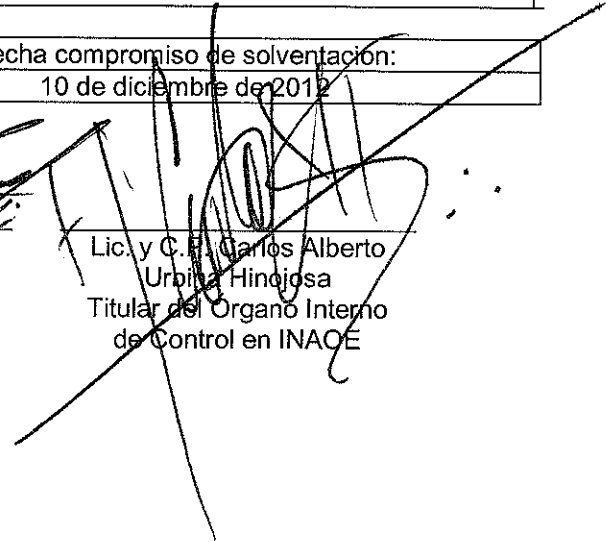
Fecha de firma: 2 de julio de 2012	Fecha compromiso de solventación: 10 de diciembre de 2012
---------------------------------------	--



C. Luz del Carmen Castro
Ibarra
Subdirección de Finanzas y
Control Presupuestal del
INAOE



C.P.C. Pablo Alejandro
Pacheco Mendoza
Socio Responsable de la
Auditoría



Lic. y C. Carlos Alberto
Urbina Hinojosa
Titular del Organó Interno
de Control en INAOE

Formato de Observaciones Atendidas

Nombre del ente público:						
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y electrónica (INAOE).						
Periodo sujeto a revisión:						
31 de Diciembre de 2011						
Rubro o cuenta afectada:						
Bancos						
Fecha de la Solventación :						
31 de marzo de 2012						
Descripción de la Observación:						
01 – Debilidades de control interno para los conceptos o partidas que integran las conciliaciones bancarias.						
Del análisis llevado a cabo a las conciliaciones bancarias con cifras al 30 de septiembre de 2011, se determinaron las siguientes observaciones:						
1.- ABONOS DEL INAOE NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO.						
Con relación a los abonos del INAOE no correspondidos por el banco, podemos observar que de un importe total de \$ 2'392,356.00, \$ 272,312.00, que representa el 11 %, corresponden a partidas con una antigüedad mayor a 90 días, de las cuales no existe evidencia de que se les este dando seguimiento.						
A continuación presentamos a detalle los conceptos y partidas con antigüedad mayor a 90 días, como sigue:						
ABONOS INAOE NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO						
BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE	
BANAMEX	11236-9	13/01/2011	66022	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,606	
		27/01/2011	66108	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,836	
		11/01/2011	66251	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,560	
		14/02/2011	66276	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	10,498	
					18,500	
BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE	
BANAMEX	111682-8	08/12/2010	8908	AXA SEGUROS	5,746	
		15/07/2011	9461	DTI INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	8,352	
					14,098	
BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE	
BANORTE	72100081-8	21/07/2011	2655	CUMPLIDO PARRA RENE ARMANDO	949	
					949	
BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE	
BANCOMER	156291368	02/12/2010	13240	MARIA TERESA OLGA MORALES CARRASCO	2,204	
		16/12/2010	13430	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,913	


16

24/02/2011	13591	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,871
11/03/2011	13727	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,560
29/03/2011	13908	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,871
12/04/2011	14059	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,560
27/04/2011	14197	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,871
11/05/2011	14360	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,560
25/05/2011	14522	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,971
09/06/2011	14671	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	2,566
21/06/2011	14816	PORRAS JUAREZ BERTHA ALICIA	2,809
24/06/2011	14845	INESSA MIJAILOVNA VORONTSOVA	580
08/07/2011	14983	PEDRAZA CHAVEZ JORGE MIGUEL	1,700
22/07/2011	15238	FUENTES TAPIA ISRAEL	5,000
22/07/2011	15240	SANPEDRO GARCIA PATRICIA	1,500

38,536

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PY. GTM	632044191	27/12/2010	910	JER COOPERACIÓN EN CLIMAS, S.A. DE C.V.	35,009
		18/02/2011	964	MENDEZ Y PALMA EMMANUEL ALIHU	60
		18/05/2011	1133	ICPALLI CONFORT MUEBLES, S.A. DE C.V.	27,840
					62,909

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
HSBC	4046015574	19/07/2011	264	SERTRES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	175,856
					175,856

272,312

2.- ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL INAOE.

Con relación a los abonos del Banco no correspondidos por el INAOE, podemos observar que de un importe total de \$ 75,603.00, \$ 42,099.00, equivalentes al 56 %, corresponden a partidas con una antigüedad mayor a 90 días de las cuales no existe evidencia de que se les este dando seguimiento para llevar a cabo su registro.

A continuación presentamos a detalle los conceptos y partidas con antigüedad mayor a 90 días, como sigue:

ABONOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR INAOE

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
BANAMEX	093738-0	04/03/2011		DEPOSITO EFECTIVO SUC. EL CARMEN, Pue.	1,200
					1,200

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
BANCOMER	447531435	28/04/2011		E 17 ORDEN DE PAGO EXTRANJERO TD 349. 00 UDS	4,016
		18/05/2011		E 17 ORDEN DE PAGO EXTRANJERO TD 365. 00 UDS REF 9013418.0173.01	4,260
		28/06/2011		E 17 ORDEN DE PAGO EXTRANJERO TD 398. 00 UDS REF 9700401.0173.01	4,704
					12,980

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
BANORTE	072102383-4	09/05/2011		BONIFICACIÓN DE COMISIÓN BANCARIA	986

[Handwritten signature] 17 *[Handwritten signature]*

09/08/2011	BONIFICACIÓN DE COMISIÓN BANCARIA	104
		1,090

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
BANCOMER	156291368	14/07/2011		DEPOSITO COBRO INMEDIATO (JULIO 13 14: 17 MERIDA)	2,609
		27/07/2011		SPEI RECIBIDO REF. REEMB PED 2501 1107 839 1893	22,897
					25,506

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
BANORTE	613847962	05/07/2011		MOVIMIENTO PENDIENTE DE REGISTRAR EN SEPT. 2010	5
					5

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
BANORTE	632044566	13/05/2010		DEPOSITO EN EFECTIVO POR APERTURA DE CTA	1
		17/08/2010		DEPOSITO POR BONIFICACIÓN DE MAS 08 2011	35
		24/02/2011		DEPOSITO POR BONIFICACION DE COMISION DEL MES DE ENERO DE 2011	28
				DEPOSITO POR BONIFICACION DE COMISION DEL MES DE JUNIO DE 2011	56
				DEPOSITO EN TRÁNSITO	1,198
					1,318

42,099

3.- CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR INAOE

Con relación a los cargos de los bancos no correspondidos por el INAOE, podemos observar que de un importe total de \$ 342 pesos, existen partidas con una antigüedad de más de 90 días por un monto de \$ 126 pesos que equivalen al 37 % del importe total y de las cuales no existe evidencia de que se les este dando seguimiento. A continuación presentamos una relación de estas partidas en conciliación:

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
BANORTE	072102383-4	04/03/2011		COMISIÓN BANCARIA	98
					98

BANCO	CUENTA	FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE
BANORTE	6080007432	30/06/2011		COMISIÓN BANCARIA DEL MES DE JUNIO 2011	28
					28

126

Fundamento específico legal y/o técnico infringido:

Control Interno

Causas:

Por los abonos del Instituto, no se han establecido políticas para la cancelación de cheques expedidos por más de tres meses.

Por los Abonos del Banco, no se efectúa la codificación contable en las pólizas de ingresos y egresos previo a la concentración o dispersión de fondos efectuados a través de banca electrónica o por expedición de cheques.

Efectos:

Revelación de saldos bancarios o de disponibilidades de efectivo en forma imprecisa para la acertada toma de decisiones e inoportunidad de un adecuado registro dentro del periodo correspondiente, de los ingresos y egresos contables.

Acciones efectuadas por el ente público:

• **Correctivas**

Se llevó a cabo los registros contables contabilizaron y depuraron las partidas en conciliación con antigüedad mayor a 90 días.

A continuación se mencionan algunos procedimientos:

En el caso de cheques de pensión alimenticia se registraron a las cuentas correspondientes.

En el caso de comisiones bancarias de los proyectos se mandó a las cuentas de gastos.

• **Preventivas**

Se está dando el seguimiento adecuado para asegurarse de que sean registradas las partidas en conciliación del Instituto, así como el seguimiento a las partidas pendientes de parte de los bancos.

Fecha de firma:

2 de julio de 2012



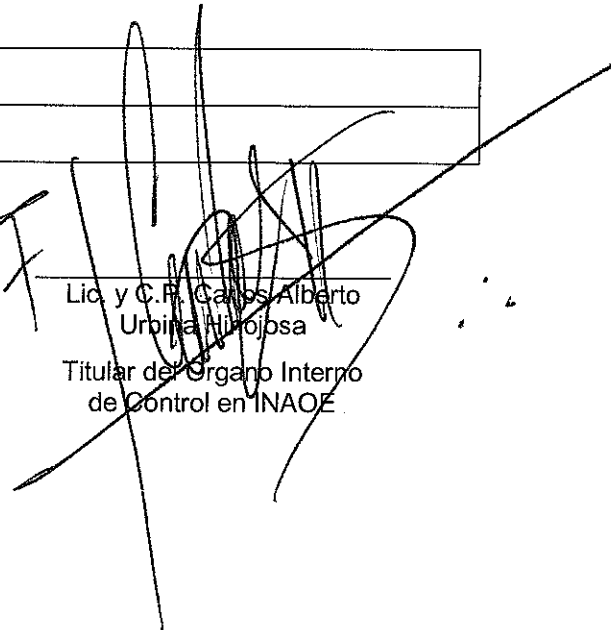
C. Luz del Carmen Castro
Ibarra

Subdirección de Finanzas y
Control Presupuestal del
INAOE



C.P.C. Pablo Alejandro
Pacheco Mendoza

Socio Responsable de la
Auditoría



Lic. y C.P. Carlos Alberto
Urbina Hinojosa

Titular del Órgano Interno
de Control en INAOE